

**VISTO:**

La nota elevada a este Cuerpo por la Sra. Romina Soledad Pérez solicitando autorización del uso de espacio público para venta en Food Truck; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Inspección y Seguridad hizo llegar a este Honorable Cuerpo, copia de la habilitación pertinente.

Que la peticionante afirma que cuenta con el equipamiento necesario para desarrollar la actividad, como plancha, freidora, panchera, heladera vertical y freezer.

Que tiene previsto realizar la venta de panchos y papas fritas, principalmente, como así también hamburguesas y sándwiches de carne desmechada.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la Señora Romina Soledad Pérez, DNI: 35.231.502, a utilizar el espacio público para realizar venta mediante *Food Truck*, por el plazo establecido en el Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Inspección y Seguridad, bajo el requisito de cumplir con las normativas vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase que la presente autorización será efectiva concomitantemente con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º)** El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que la autorizada, será responsable absoluta de la higiene del lugar que ocupe, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial, contemplando a su vez el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-

**ARTÍCULO 5º)** Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

**ARTÍCULO 6º)** Establézcase en el caso de corresponder, que la autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 7º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones  
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco  
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda  
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Abril de 2025.

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE